

**DOCUMENTO TÉCNICO: LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS  
TRABAJADORES**

PROYECTO

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

**Índice**

I.-	Introducción	3
II.-	Finalidad	4
III.-	Objetivo	4
IV.-	Base Legal	4
V.-	Ámbito de Aplicación	5
VI.-	Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	5
	6.1.- La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	5
	6.2.- Contexto de la Vigilancia de la Salud de los Trabajados	7
	6.3.- Recursos Humanos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	11
	6.4.- Recursos Materiales para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	12
	6.5.- Subcontratación de Actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	14
	6.6.- Acreditación y Registro de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con Actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	15
	6.7.- Control Institucional de las Actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	15
	6.8.- Actividades Complementarias a la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	16
VII.-	Anexos	18
VIII.-	Bibliografía	19
Anexo I	Historia Médico Ocupacional	20
Anexo II	Certificado de Aptitud	25
Anexo II	Ficha Psicológica Ocupacional	27
Anexo III	Informe Técnico de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	32
Anexo IV	Glosario de Términos	32

## **I.- INTRODUCCIÓN**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en el Plan de Acción Mundial de Salud de los Trabajadores del año 2007<sup>1</sup>, insta a los países miembros entre ellos el Perú a: mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de salud ocupacional integrando el desarrollo de esos servicios en las estrategias sanitarias nacionales, las reformas del sector sanitario y los planes para mejorar el funcionamiento de los sistemas de salud; definiendo normas en materia de organización y cobertura de los servicios de salud ocupacional; fijando objetivos para aumentar la cobertura de la población activa con servicios de salud ocupacional; creando mecanismos para mancomunar recursos y financiar la prestación de servicios de salud ocupacional; garantizando la disponibilidad de recursos humanos suficientes y debidamente calificados, y estableciendo sistemas de garantía de la calidad.

En el Perú, con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establece en el Artículo 36°, sobre Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo: “Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva y dentro de sus actividades la realización de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores”, y se establece en el inciso d) del Artículo 49°, sobre las Obligaciones del empleador, que debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo del empleador.

Asimismo la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, de acuerdo a las funciones que le confiere la Ley N° 25657, Ley del Ministerio de Salud indica que en el Perú, un gran porcentaje de la población trabajadora de los diversos sectores económicos ya sean públicos o privados, por las condiciones inseguras e insalubres en las que realizan su labor se halla expuesta a diversos factores de riesgos ocupacionales los que generan accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas al trabajo, los mismos que están incluidos en la información de las enfermedades transmisibles pero sobre todo de las enfermedades no transmisibles según los resultados de la Carga de Enfermedad y Lesiones en el Perú<sup>2</sup>, informando sobre la mortalidad, incidencia, duración de la enfermedad, discapacidad y años de vida saludables perdidos, que en el año 2004, se han perdido 5,056,866 años saludables (AVISA) por enfermedades y lesiones, la misma que se atribuye en un 58.5% a las enfermedades no transmisibles.

Por ello es necesario crear capacidades institucionales fundamentales en los ámbitos nacional y local a fin de prestar apoyo técnico a los servicios de salud ocupacional en lo que respecta a la planificación, supervisión y garantía de calidad de esos servicios; el diseño de nuevas intervenciones; la difusión de información; y la prestación de asesoramiento especializado en la realización de los exámenes médico ocupacionales como parte de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

El Ministerio de Salud a través del presente Documento Técnico proporciona la orientación a las empresas, instituciones públicas para que desarrollen la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores incluye, instrumentos y métodos de trabajo, y modelos de buenas prácticas destinados a la protección de la salud de los trabajadores.

---

<sup>1</sup> Resolución WHA 60.26, de la OMS, Ginebra, Suiza, 2007

<sup>2</sup> Carga de Enfermedad y Lesiones en el Perú, MINSA, 2008

## **II.- FINALIDAD**

Proteger y promover la salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludable; mediante actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores como parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **III.- OBJETIVO**

Establecer el procedimiento de vigilancia de la salud de los trabajadores para proporcionar información probatoria y fundamentar las medidas de control del riesgo ocupacional en los ambientes de trabajo, aplicadas por el empleador y/o autoridades competentes, así como prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas al trabajo.

## **IV.- BASE LEGAL**

### **4.1.- INTERNACIONAL**

- a) Resolución WHA N° 60.26, de la 60ª Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, sobre la "Salud de los Trabajadores: Plan de Acción Mundial".
- b) Recomendación N° 171 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.
- c) Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **4.2.- NACIONALES**

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- c) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad
- f) Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- g) Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- h) Decreto Supremo N° 009-97-SA, y su modificatoria D.S. N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- i) Decreto Supremo 015-2005-SA, que aprueba el Reglamento sobre los Valores Limite permisibles para Agentes Químicos en los Ambientes de Trabajo
- j) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad
- l) Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- m) Resolución Ministerial N° 069-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Evaluación y Calificación de la Invalidez por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- n) Resolución Ministerial N° 554- 2007/MINSA, que resuelve conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- o) Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, aprueban la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo y su instructivo anexo.
- p) Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015.
- q) Resolución Ministerial N° 258-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.
- r) Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.

## **V. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Documento Técnico es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia (independiente), que mediante un Servicio de Salud, realicen exámenes médicos ocupacionales para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **VI. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

### **6.1.- LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- 6.1.1. La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores es el proceso de recolección de información y análisis sistemático que abarca todas las evaluaciones necesarias para proteger la salud los trabajadores, con el objetivo de detectar los problemas de salud relacionadas con el trabajo y controlar los factores de riesgos y prevenir los daños a la salud del trabajador.
- 6.1.2. Las consideraciones generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores son:
  - a) Garantizada por el empleador.
  - b) Específica, en función del o de los factores de riesgos ocupacionales identificados en el ambiente de trabajo de acuerdo a lo establecido en los Documentos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores específica por riesgo aprobados por la Autoridad de Salud.
  - c) Voluntaria, para el trabajador salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
    - La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
    - Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
    - Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- d) Confidencial, dado que el acceso a la información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador se restringirá al propio trabajador, al médico responsable de su salud y a la Autoridad de Salud.
- e) Ética, con el fin de asegurar una práctica profesional coherente con los principios del respeto a la intimidad, a la dignidad y la no discriminación laboral por motivos de salud.
- f) Realizada por el profesional de la salud con competencia técnica, formación y capacidad acreditada es decir por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional, o Médicos con Maestría en Salud Ocupacional, entre otros profesionales.
- g) Planificada, porque las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores deben responder a objetivos claramente definidos y justificados por la exposición a riesgos que no se han podido eliminar o por el propio estado de salud de la población trabajadora, detallado en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Sistemática, porque las actividades de vigilancia de la salud deben ser dinámicas y actualizadas permanentemente captando datos y analizándolos, más allá de la puntualidad que puede sugerir la característica periódica.
- i) Documentada, con la constatación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como las conclusiones obtenidas de los mismos, teniendo la obligación el empleador de mantener un registro de las evaluaciones médicos individuales.
- j) La Evaluación Médica Ocupacional de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe de permanecer en custodia del Médico Ocupacional, y se debe informar a la empresa las conclusiones necesarias para la toma de medidas preventivas, y de ninguna manera se usará en contra del trabajador o para fines administrativos de orden laboral. Las Historias Ocupacional deberán ser conservadas durante 20 años.
- k) Debe tomar en cuenta la adaptación del puesto de trabajo para la trabajadora embarazada, en estado puerperio y en período de lactancia, porque no hay una obligatoriedad de comunicar el embarazo, pero si se debe de proteger la maternidad de acuerdo a la normatividad actual.
- l) Debe tomar en cuenta las disposiciones generales y específicas para los relativos a las personas con discapacidad.
- m) Debe proteger de manera prioritaria la salud de los niños, por lo que se realizará evaluaciones médico ocupacionales solo a los adolescentes mayores de 14 años debidamente autorizados de acuerdo a la normatividad nacional e internacional vigente sobre Trabajo Infantil y del Adolescente.
- n) Informar en forma individual a los trabajadores, los objetivos, métodos, así como de los resultados, de la vigilancia de la salud, explicados de forma suficiente y comprensible a los trabajadores.
- o) Gratuita y universal para los trabajadores, puesto que el costo económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo, y por tanto el derivado de la vigilancia de la salud, no deberá recaer sobre el trabajador.
- p) Las evaluaciones médicos ocupacionales serán dentro de la jornada laboral.
- q) Con los recursos materiales adecuados establecidos en el punto 6.4. y 6.5. del presente Documento Técnico.

6.1.3. El Médico Ocupacional para la Evaluación Médico Ocupacional deberá considerar las siguientes clases evaluaciones según el caso:

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- a. Evaluación Médica Pre-empleo o Pre-ocupacional: Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo. No deberá de usarse como examen de selección para el personal y deberá de realizarse después del cierre del contrato entre el trabajador y el empleador.
- b. Evaluación Médico Ocupacional Periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo y los estados pre patogénico y/o preclínico.

La periodicidad de la evaluación será determinada por el Médico Ocupacional, se realizará de acuerdo al tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador, por lo menos una vez al año. Los antecedentes que se registren en la evaluación médica periódica, se actualizarán a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

- c. Evaluación Médico Ocupacional de Retiro o de Egreso: Evaluación médica realizada al trabajador respecto de su estado y condición de salud días previos al cese laboral, estos exámenes se podrán realizar con una antigüedad no mayor de 2 meses después de que el trabajador haya sido retirado de su puesto de trabajo habitual. Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- d. Otras evaluaciones médico ocupacionales:
  - Por cambios de ocupación o puesto de trabajo: Esta evaluación se realiza al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y/o de puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.
  - Por reincorporación laboral: Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada (más de 3 mes).
  - Por contratos temporales de corta duración: El Servicio de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador puede solicitar una copia de los Exámenes Médico Ocupacionales con una antigüedad no mayor de tres (03) meses, previa autorización del trabajador, al Servicio de Salud Ocupacional que atendió al trabajador por última vez. Este procedimiento solo es válido para los Exámenes Médicos Pre ocupacionales que realicen los Servicios de Salud Ocupacional que atiende actualmente al trabajador.

## **6.2.- CONTEXTO DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

### **6.2.1.- Vigilancia Individual de la Salud de los Trabajadores:**

- a) Se realiza con actuaciones únicas protocolizadas y estandarizadas, de acuerdo a los Documentos Técnicos de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores específicos por Riesgo aprobados por la Autoridad en Salud, y que abarque cuestionarios de síntomas, exámenes de salud, indicadores biológicos teniendo mínimamente los siguientes instrumentos y/o procedimientos:
  - Evaluación Clínica Ocupacional (Anexo N° 01)
  - Evaluación Psicológica (Anexo N° 02) y
  - Exámenes Complementarios: Generales y Específicos:

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

Los exámenes complementarios y procedimientos de ayuda diagnóstica ocupacional están enfocados a determinar el estado de salud basal del trabajador, desde su evaluación pre-ocupacional, y los cambios que ayuden a detectar de manera precoz la presencia de una patología asociada al trabajo o los estados pre patológicos.

La indicación para realizar los exámenes auxiliares y complementarios se puede realizar con mayor o menor frecuencia por indicación del Médico Ocupacional mínimamente una vez al año y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo<sup>3</sup>, en concordancia con las evaluaciones médicos ocupacionales periódicos, y deben de contener según sea el caso mínimamente:

**Exámenes Complementarios Generales**

- Biometría sanguínea.
- Bioquímica sanguínea.
- Grupo y factor sanguíneo Rh (por única vez).
- Examen completo de orina.

**Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:**

- Oftalmológico
- Audiometría
- Espirometría
- Valoración músculo esquelética
- Radiografía de tórax
- Exámenes toxicológicos:

Pruebas basadas en el análisis de orina: Debe ser el primer examen toxicológico a tomar en cuenta de acuerdo al factor de riesgo presente en el ambiente de trabajo.

Pruebas de exposición basadas en el análisis de sangre: Se reserva para los problemas de salud y seguridad que no pueden resolverse por la vigilancia de la orina o el aire espirado. Pueden citarse como excepción el análisis de plomo y protoporfirina de zinc en la sangre y de las actividades de colinesterasa en sangre.

Pruebas basadas en el análisis del aire espirado: Dentro de las más importantes comprenden metilcloroformo, el percloroetileno y otros hidrocarburos halogenados<sup>4</sup>.

Otros exámenes y procedimientos relacionados al riesgo de exposición se indicarán a criterio del Médico Ocupacional, incluyendo las pruebas de tamizaje para el estudio de condiciones preclínicas.

- b) El Médico Ocupacional determina la aptitud del trabajador en las evaluaciones médico ocupacional en relación al puesto de trabajo:
- **Apto:** Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.

<sup>3</sup> Diagnóstico Precoz de Enfermedades Profesionales, OMS.

<sup>4</sup> Diagnóstico Precoz de Enfermedades Profesionales, OMS.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- **Apto con Restricciones:** Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, o condiciones pre-patológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad y salud, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas, deben ser incluidos en programas de vigilancia de la salud específicos.
- **No Apto:** Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas y psicológicas que les hacen imposible la labor.

d) El Medico Ocupacional debe de priorizar la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expuestos a los siguientes Riesgos Ocupacionales en relación con los daños a la salud respectivos, priorizando el siguiente cuadro:

<b>Factores de Riesgos</b>	<b>Daños para la Salud</b>
VIH, VHB, VHC, TB, y otros agentes biológicos	Infecciones Relacionadas al Trabajo
Alérgenos de elevado peso molecular y de bajo peso molecular	Asma Ocupacional, Síndrome de Disfunción reactiva de las Vías Aéreas Alveolitis Alérgica Intrínseca
Polvo, humo, gases, neblina, rocío, radiaciones, bacterias y virus	Afecciones Oftalmológicas por el Trabajo (conjuntivitis químicas, queratoconjuntivitis, catarata, blefaritis, neuritis óptica)
Polvo de Sílice y Fibra de Amianto	Neumoconiosis, y, otros
Sustancias de bajo peso Molecular por debajo de los 1000 Dalton y por encima de los 1000 Dalton	Dermatitis Ocupacionales, (dermatosis de contacto, urticaria de contacto, cambios esclerodermiformes, fotodermatitis, cáncer cutáneo, despigmentación, e infecciones)
Aminas Aromáticas	Neoplasia Maligna de Vejiga
Benceno	Leucemias
Cloruro de Vinilo	Neoplasia Maligna de Hígado y Conductos Biliares Intrahepáticos
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	Carcinoma de Células Escamosas
Radiación Ionizante	Leucemias
Mercurio	Intoxicación por Mercurio
Plomo	Intoxicación por Plomo

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

Plaguicidas (Órgano Fosforados y Carbamatos, Órgano Clorados)	Intoxicación por Plaguicidas
Ruido	Hipoacusia inducida por ruido
Oxido de Etileno	Irritación de las vías respiratorias, efectos al sistema nervioso y al sistema reproductivo,
Factores de Riesgos Disergonómicos (manipulación manual de carga, movimientos repetitivos, posturas forzadas)	Afecciones Músculo esqueléticas, y Neuropatías
Bióxido de carbono, amoniaco, sulfuro de hidrógeno y monóxido de carbono	Intoxicaciones por Gases Tóxicos
Trabajo sobre los 2400 m.s.n.m	Mal de Altura, Mal de Monje afecciones Cardiovasculares
Factores de Riesgo Psicosocial (somnolencia, fatiga, monotonía, estrés)	Accidentes de Tránsito y otros
Trabajo en Altura, Espacios Confinados	Accidentes no Intencionados

- e) El Médico Ocupacional realizará un informe sobre la aptitud del trabajador al empleador tomando en cuenta la confidencialidad de la información de salud; según Anexo III; los resultados servirán como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención.

### 6.2.2.- Vigilancia Colectiva de la Salud de los Trabajadores

- a) El profesional de la salud del servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo que desarrolla las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe de realizar el análisis epidemiológico de la información de las evaluaciones de la salud de los trabajadores, en forma anual, mediante tasas de frecuencia de eventos relacionadas a la salud de los trabajadores, así como de investigación de daños mediante métodos epidemiológicos. Que servirá como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención.
- b) Las tasas de análisis debe de realizarse sobre las enfermedades relacionadas al trabajo, notificados y registrados, extenderse a los accidentes de trabajo y a los estados preclínicos y/o pre patogénicos. Se pueden calcular diferentes tipos de tasas cuando se cuenta con buena información (registros), midiendo diferentes aspectos de la salud y seguridad en el trabajo. Las tasas pueden ser mínimamente las siguientes<sup>5</sup>:

$$\text{Tasa de Incidencia de Accidentes} = \frac{\text{Número total anual de accidentes de trabajo} \times 100^n}{\text{Número Total de trabajadores}}$$

<sup>5</sup> Método del ANSI, para Registrar y medir la Experiencia en Lesiones de Trabajo.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

$$\text{Tasa de Prevalencia y/o Incidencia de Enfermedades (por enfermedad)} = \frac{\text{Número total anual de Enfermedades Relacionadas al Trabajo} \times 100^n}{\text{Número Total de trabajadores}}$$

$$\text{Índice de Frecuencia de estados Pre patológicos (por enfermedad)} = \frac{\text{Número total anual de Estados Pre patológicos} \times 100^n}{\text{Número Total de trabajadores}}$$

$$\text{Índice de Frecuencia de Accidentes} = \frac{\text{Número total de incapacidades temporales} \times 100^n}{\text{Exposición de horas hombre}}$$

$$\text{Índice de Gravedad de Accidentes} = \frac{\text{Número total de días cargados (descanso médico)} \times 100^n}{\text{Exposición de horas hombre}}$$

- c) El profesional de la salud del servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo remitirá un informe anual en impreso y en versión electrónica de los resultados obtenidos en la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores a la Autoridad en Salud de su jurisdicción, a las Direcciones Regionales de Salud, o a las Direcciones de Salud o la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según Anexo III, así como prestará las facilidades a la Autoridad de Salud, y a las Autoridades de los sectores competentes cuando estas lo requieran.

### **6.3.- RECURSOS HUMANOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

6.3.1.- El personal encargado de realizar la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe contar con la calificación necesaria para el desempeño de sus funciones, deberá de ser realizado por:

- a) El Médico Ocupacional debe ser un profesional Médico Cirujano con especialidad en Medicina Ocupacional, o Medicina del Trabajo, o con Maestría en Salud Ocupacional.
- b) El Psicólogo debe ser un profesional con Maestría en Psicología Organizacional ó Psicología Industrial ó en Salud Ocupacional.
- c) También podrán participar otros profesionales de la salud en función de su especialidad o disciplina, y de los riesgos a vigilar (Licenciado en Enfermería, Tecnólogo Médico, Médico con especialidad en: otorrinolaringología, ó epidemiología u oftalmología, técnicos sanitarios de formación profesional).

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- d) El personal de Residencia Médica, en formación en la especialidad de Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional, que pueda haber, contará con asignación de recursos de la propia empresa siempre que por cada Residente haya por lo menos 2 especialistas en Medicina del Trabajo o Medicina Ocupacional o con Maestría en Salud Ocupacional que desarrollen sus actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores. El mismo criterio será de aplicación cuando se inicie el programa de formación de los especialistas en enfermería del trabajo.
- 6.3.2.- En referencia a las actividades laborales de los profesionales de la salud estas deberán realizarse de acuerdo a las normas vigentes del trabajo de los profesionales de la salud, teniendo como condiciones mínimas las siguientes:
- a) Con carácter general, si el ambiente de trabajo tiene más de doscientos (200) trabajadores, debe contar con un Médico Ocupacional. En función de las características geográficas, del tipo de empresas que atiendan, y de los riesgos existentes en las mismas, así como de otras consideraciones que estimen oportunas, con una dedicación presencial mínima de seis (6) horas, por cinco (05) días, o con un total de treinta horas a la semana.
  - b) Para las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, en empresas con un número entre 21 y 199 trabajadores, podrán contar con un Médico Ocupacional horarios de dedicación a tiempo parcial, de dos (02) horas de dedicación presencial mínimas por semana.
  - c) Si la actividad económica o empresa cuenta con menos de 20 trabajadores la atención médica ocupacional podrá estar a cargo de un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo común (externo), el cual debe de contar con los Servicios Médicos de Apoyo (Servicios de Salud Ocupacional), la misma que será también de 2 horas de dedicación presencial mínimas por semana.
- 6.3.3.- El personal administrativo de apoyo al Médico Ocupacional y tenga acceso a información relacionada con el estado de salud de los trabajadores, deberá garantizar la confidencialidad de dicha información.

#### **6.4.- RECURSOS MATERIALES PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- 6.4.1.- Para las Actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, la dotación de los recursos materiales de los mismos deberá ser adecuada a las funciones que realicen, debiendo comprender equipos y materiales sanitarios adecuados, así como equipos y material de archivo.
- 6.4.2.- Los locales deben reunir las condiciones siguientes:
- a) Ser de uso exclusivo para las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
  - b) Los locales deberán cumplir la normativa vigente del sector competente referente a iluminación, ventilación, temperatura, agua potable, accesibilidad, antiincendios, etc., así como poseer accesos sin barreras arquitectónicas.
  - c) Estar autorizados como Servicios de Salud Ocupacional por la Autoridad de Salud.
- 6.4.3.- Instalaciones que garanticen en todo caso la dignidad e intimidad de las personas, separadas del resto de Servicios, sin menoscabo de la necesaria coordinación. Deberán disponer de:
- a) Sala de recepción y espera.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- b) Consultorios de Salud Ocupacional (Médico – Psicólogo) con áreas de consulta y exploración (con lavamanos).
- c) Tópico (con lavamanos).
- d) Locales independientes y específicos en función del resto de actividades que realicen, en su caso (sala de evaluación oftalmológica, de radiodiagnóstico, laboratorio de análisis clínicos, cabina audiométrica, etc).
- e) Servicios Higiénicos en el recinto o en sus proximidades.

6.4.4.- Equipos y materiales sanitarios adecuados para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en relación con los principales riesgos derivados del lugar de trabajo atendida y número de trabajadores. La dotación mínima al respecto será:

- a) Equipos y materiales sanitarios obligatorios para la Evaluación Clínica Ocupacional:
  - Balanza para peso clínico
  - Tallímetro
  - Negatoscopio
  - Otoscopio
  - Rinoscopio
  - Oftalmoscopio
  - Estetoscopio
  - Termómetro
  - Camilla de exploración
  - Linterna
  - Martillo de reflejos
  - Medicación, material y aparataje suficiente para atender urgencias y primeros auxilios (equipos de reanimación cardiopulmonar básica: ambú, tubo de guedel, otros)
  - Contenedor de residuos sanitarios contratado por una Empresa Prestadora de residuos Sólidos.
  
- b) Equipos y materiales sanitarios mínimos según exposición a riesgos de los trabajadores para los Exámenes Complementarios, son:
  - Electrocardiógrafo
  - Espirómetro o neumotacógrafo homologado
  - Equipo para control visual homologado.
  - Audiómetro y cabina audiométrica según normas ISO u homologado
  - Laboratorio
  - Equipo de radiodiagnóstico

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

6.4.5.- Equipos y material de archivo con los sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad de los datos, y la protección de Datos de Carácter Personal.

6.4.6.- Deben quedar establecidos en el proyecto de actividad para el que solicitan autorización, los mecanismos de actuación en las empresas asociadas para los primeros auxilios, evacuación y traslado, en forma de protocolo de actuación que describa procedimientos y competencias a cumplir.

6.4.7.- En caso de disponer de unidades móviles complementarias para el desarrollo de la actividad sanitaria, éstas deben cumplir los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuadas de los trabajadores, su seguridad, el respeto a su intimidad y dignidad y la confidencialidad de sus datos:

- a) Estas unidades móviles se utilizarán con carácter excepcional y servirán para dar apoyo al Médico ocupacional y deberán estar fijas, a una distancia de las citadas instalaciones del lugar de trabajo.
- b) Deberán disponer de autorización de funcionamiento de la Autoridad en Salud, previo al inicio de su actividad, en su ámbito de actuación.
- c) Concretamente, los equipos móviles dispondrán de:
  - Un Médico Ocupacional, durante el tiempo que presten servicio.
  - Conductor: con el debido permiso de conducir según normatividad vigente
- d) Instalaciones: dos áreas perfectamente diferenciadas e independientes del puesto de conductor y de los asientos de pasajeros. Un área dedicada a despacho médico con sala de reconocimiento y aislada del resto. Una segunda área dedicada a realización de pruebas complementarias. Dotadas ambas con lavamanos.
- e) Material: Se tomarán en cuenta los mismos materiales del punto 6.2.4. y adicionalmente servicios higiénicos o en las proximidades.

## **6.5.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

6.5.1.- Los ambientes de trabajo que no cuenten con equipos y materiales sanitarios para los Exámenes Complementarios como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Oftalmología y Psicología entre otros, para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores podrán subcontratar dichas actividades.

6.5.2.- Se considera que se pueden subcontratar con centros especializados (Servicios de Salud Ocupacional) debidamente acreditados o autorizados por la Autoridad de Salud, ciertas actividades que trasciendan la actividad sanitaria básica de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, como determinadas técnicas diagnósticas complementarias, dependiendo de la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores.

6.5.2.- Se podrán subcontratar solo las Evaluaciones Psicológicas y los Exámenes Complementarios (audiometría, espirometría, toxicología o control visual). A estos efectos, las Evaluaciones Clínico Ocupacionales se consideran actividad sanitaria básica y no se pueden subcontratar, y en su defecto se requiere la presencia del Médico Ocupacional según el punto 6.3.2 del presente Documento Técnico.

## **6.6.- ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE BRINDEN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

6.6.1.- Todo Servicio de Salud que cuente con actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores debe estar acreditado como Servicios de Salud Ocupacional por la Autoridad de Salud. Siendo los requisitos que a continuación se detallan:

- Solicitud remitida a la Autoridad de Salud
- Registro Nacional de Establecimientos de Salud,
- Categorización mínima de Establecimiento de Salud Nivel II.b
- Expediente sujeto a evaluación que contenga:
  - ✓ Nombre o denominación social, que exprese que brinda Servicios de Salud Ocupacional o de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
  - ✓ Ámbito territorial.
  - ✓ Fluxograma de procedimiento de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
  - ✓ Previsión de dotación de personal para el desempeño de la actividad, hoja de vida de los profesionales universitario y técnico por cada actividad preventiva.
  - ✓ Especificaciones (hojas de calibración, de acreditación y certificación) de los materiales equipos técnico que use en las actividades.

6.6.2.- Asimismo la Autoridad de Salud procederá a remitir la un Informe Técnico conforme al procedimiento administrativo respectivo en un plazo no mayor de 20 días a sobre la idoneidad de la autorización del servicio.

6.6.3.- La Dirección General de Salud Ambiental a del Ministerio de Salud, en su portal de internet tendrá actualizado la acreditación de los Servicios Salud (Servicios de Salud Ocupacional) que desarrollan actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

## **6.7.- CONTROL INSTITUCIONAL A LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

6.7.2.- La Autoridad de Salud de la jurisdicción, a través del Inspector en Salud Ocupacional de las Direcciones Regionales de Salud o de las Direcciones de Salud y/o la Dirección General de Salud Ambiental, realizará la supervisión de las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores realizada por el Medico Ocupacional y Profesionales de la Salud en la empresa o por el Servicio de Salud Ocupacional de acuerdo a programación, para verificar su buen funcionamiento.

6.6.3.- El Inspector de Salud Ocupacional de las actividades de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, será un Médico Cirujano con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Ambiental, calificado y acreditado por las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Salud y/o por la Dirección General de Salud Ambiental.

6.7.4.- La inspección deberá hacer referencia tanto a su estructura y procesos como a los resultados obtenidos, en forma de indicadores del grado de utilización de los recursos (exámenes de salud, patología detectada, información sanitaria obtenida, indicadores de calidad de la actividad).

6.7.5.- La inspección sanitaria podrá servir como parte de la Auditoria del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **6.8.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

### **6.8.1.- Fomento de la Salud en el Ambiente de Trabajo**

Se debe de realizar mininamente las siguientes actividades:

- a) Gestionar la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y de otras drogas, en las instalaciones, alrededores y accesos de los centros de trabajo,
- b) Promover estilos de vida seguros y saludables dentro de su ambiente de trabajo, logrando un trabajo decente, según la normatividad vigente,
- c) Promover actividad física en los ambientes de trabajo,
- d) Promover alimentación y nutrición saludable,
- e) Consejería y asesoramiento sanitario,
- f) Implementar programas de inmunizaciones,
- g) implementar programas de salud en general adaptadas al ambiente de trabajo.

### **6.8.2.- Vigilancia de los Factores de Riesgo en el Ambiente de Trabajo**

- a) Realizar las Evaluaciones cuantitativas para aquellos agentes o factores de riesgos físicos y químicos en las que se precise medir la intensidad, concentraciones o nivel de presencia de acuerdo a las disposiciones de Higiene Ocupacional establecida por la Autoridad de Salud y de evaluaciones específicas, para los factores de riesgos psicosociales y disergonómicos relacionadas con las características y el rol del trabajo, y con la organización del trabajo<sup>6</sup>.
- b) La metodología de la Vigilancia de los factores de Riesgo Ocupacional serán establecidos por la Autoridad en Salud de acuerdo a cada factor de Riesgo en Documentos normativos, los mismos que incluirán los materiales a utilizar.
- c) En tanto la Autoridad en Salud apruebe los Documentos Normativos de Vigilancia de los factores de riesgo en el trabajo se podrá hacer referencia de las metodologías establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), National Institut Occupational Safety and Health (NIOSH), American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) y American National Standards Institute (ANSI)

### **6.8.3.- Atención de Urgencias y Emergencias**

En caso de detectarse en los trabajadores una lesión o daño controlable o una urgencia o una emergencia, será atendido por el Médico Ocupacional de acuerdo a los procedimientos establecidos dentro de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de detectarse una enfermedad relacionada al trabajo de mayor complejidad, o enfermedad profesional o accidente de trabajo grave será registrado, notificado y atendido por el Médico Ocupacional, y se hará la transferencia a los establecimientos de salud del nivel respectivo, para su diagnóstico y tratamiento definitivo.

---

<sup>6</sup> Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, Aspectos Clínicos y Jurídicos de los Reconocimientos en el Trabajo, Ana García Serrano, España, 2009.

#### **6.8.4.- Coordinaciones Multidisciplinarias**

Se debe establecer actividades de coordinación con los demás integrantes del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en:

- a) Identificación, evaluación y control de riesgos ocupacionales.
- b) Programa Anual de Seguridad y Seguridad en el Trabajo.Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Formación de los trabajadores.
- d) Investigación de Accidentes.
- e) Gestión y participación en órganos técnico-consultivos.

PROYECTO

**VII.- ANEXOS**

- ANEXO I** Historia Medico Ocupacional
- ANEXO II** Certificado de Aptitud
- ANEXO III** Historia Psicológica Ocupacional
- ANEXO IV** Informe Técnico de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

PROYECTO

## VIII.- BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdos de Criterios Básicos sobre la Organización de Recursos para Desarrollar la Actividad Sanitaria de los Servicios de Prevención, 3ra Edición, Ministerio de la Sanidad, España.
2. Para la Enseñanza e Investigación de la Salud y Seguridad en el Trabajo, Oscar Betancurt, FUNSAT-OPS/OMS. 1999.
3. For HIV and TB, OMS, 2009.
4. Seguridad y Manual de Neumología Ocupacional, Cristina Martínez, Madrid- España, 2007.
5. Policy Guidelines on Improving Health Worker Access to Prevention, Treatment and Care Services Salud de los Trabajadores del sector Salud, OPS, 2005.
6. Recomendación N° 171 de la OIT, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.
7. Directrices Mixtas OIT/OMS, sobre los Servicios de Salud y el VIH/SIDA, OIT Ginebra, 2005.
8. Environmental Control for Tuberculosis: Basic Upper-Room Ultraviolet Germicidal Irradiation Guidelines for Healthcare Settings, CDC, NIOSH, 2009.
9. Riesgos Emergentes y Nuevos Modelos de Prevención en un Mundo de Trabajo en Transformación, IOT, 2010.
10. Ambientes de Trabajo Saludables: Un Modelo para la Acción, OMS, 2010.
11. Detección Precoz de Enfermedades Profesionales, OMS, 2010.
12. Salud de los Trabajadores: Plan de Acción Mundial, OMS, 2007.
13. Enfermedades Relacionadas al Trabajo, OPS, 2005.
14. La Salud de los trabajadores: Estrategias e intervenciones, Dr. Héctor A. Nieto (Universidad Nacional de Buenos Aires Argentina), OPS, 2009.
15. Universidad del Zulia Maracaibo-República Bolivariana de Venezuela, Dr. Gilbert Corzo A. Médico Ocupacional, Cátedra de Salud Ocupacional y Ambiental.
16. Método del ANSI, para Registrar y medir la Experiencia en Lesiones de Trabajo.
17. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, Aspectos Clínicos y Jurídicos de los Reconocimientos en el Trabajo, Ana García Serrano, España, 2009.
18. Esquema para la Elaboración de Programas Nacionales de Eliminación de las Enfermedades Relacionadas con el Asbesto, OMS/ OIT, 2009.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

**Anexo I**

**Historia Médico Ocupacional**

Nº de Ficha Medica		Fecha	Día		Mes		Año	
Tipo de Evaluación	Pre Ocupacional		Periódica			Retiro	Otros	
Lugar del Examen	Departamento		Provincia			Distrito		
<b>I. DATOS DE LA EMPRESA</b> (llenar con letra clara)								
Razón Social								
Actividad Económica								
Lugar de Trabajo								
Ubicación	Departamento		Provincia			Distrito		
Puesto al que postula (solo pre ocupacional)								
<b>II. FILIACION DEL TRABAJADOR</b> (llenar con letra clara o marque con un X lo solicitado )								
Nombre y Apellidos								<b>FOTO</b>
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año			
Edad	a							
Documento de Identidad (Carné de extranjería, DNI, Pasaporte)								
Domicilio Fiscal								
Avenida/Calle/Jirón/Pasaje								
Numero/Departamento/Interior			Urbanización					
	Distrito		Provincia		Departamento			
Residencia en Lugar Trabajo	SI		NO		Tiempo de residencia en Lugar de Trabajo		años	
ESSALUD	EPS		OTRO		SCTR		OTRO	
Correo Electrónico					Teléfono			
Estado Civil				Grado de Instrucción				
Nº Total de Hijos Vivos				Nº dependientes				
<b>III. ANTECEDENTES OCUPACIONALES</b> (llenar con letra clara o marque con un X lo solicitado )								
EMPRESA	Área de Trabajo	Ocupación	Fecha	Tiempo	Exposición Ocupacional	EPP		
			I					
			F					

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

			I				
			F				
			I				
			F				
			I				
			F				
			I				
			F				

**IV. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES** (llenar con letra clara o marque con un X )

Alergias	Diabetes	TBC	Hepatitis B
Asma	HTA	ITS	Tifoidea
Bronquitis	Neoplasia	Convulsiones	Otros
Quemaduras			
Cirugías	Intoxicaciones		

Hábitos Nocivos	Tipo	Cantidad	Frecuencia
Alcohol			
Tabaco			
Drogas			
Medicamentos			

**V. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS FAMILIARES** (llenar con letra clara )

Padre	Madre	Hermanos		
Esposo (a)	Hijos Vivos	Nº	Hijos Fallecidos	Nº

Absentismo: Enfermedades y Accidentes (asociado a trabajo o no)

Enfermedad, Accidente	Asociado al Trabajo		Año	Días de descanso
	SI	NO		

**VI. EVALUACIÓN MÉDICA** (llenar con letra clara o marque con un X )

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

<b>Anamnesis:</b>											
<b>Examen Clínico</b>	<b>Talla (m)</b>		<b>Peso (Kg.)</b>		<b>IMC</b>		<b>Perímetro Abdominal</b>				
	<b>F. Resp.</b>		<b>F. Card.</b>		<b>PA</b>		<b>Temperatura</b>				
	<b>Otros</b>										
<b>Ectoscopia:</b>											
<b>Estado Mental</b>											
<b>EXAMEN FISICO</b>											
<b>Órgano o Sistema</b>	<b>Sin Hallazgos</b>	<b>Hallazgos</b>									
<b>Piel</b>											
<b>Cabello</b>											
<b>Ojos y Anexos</b>		<b>Agudeza Visual</b>	<b>OD</b>		<b>OI</b>		<b>Con correctores</b>	<b>OD</b>		<b>OI</b>	
		<b>Fondo de Ojo</b>			<b>Visión de colores</b>						
		<b>Visión de profundidad</b>									
<b>Oídos</b>											
<b>Nariz</b>											
<b>Boca</b>											
<b>Faringe</b>											
<b>Cuello</b>											
<b>Aparato Respiratorio</b>											
<b>Aparato Cardiovascular</b>											
<b>Aparato Digestivo</b>											
<b>Aparato</b>											

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

<b>Genitourinario</b>			
<b>Aparato Locomotor</b>			
<b>Marcha</b>			
<b>Columna</b>			
<b>Miembros Superiores</b>			
<b>Miembros Inferiores</b>			
<b>Sistema Linfático</b>			
<b>Sistema Nervioso</b>			
<b>VII. Conclusiones de Evaluación Psicológica</b>			
<b>VIII. Conclusiones Radiográficas</b>			
<b>IX. Hallazgos Patológicos de Laboratorio</b>			
<b>X. Conclusión Audiometría</b>			
<b>XI. Conclusión de Espirometría</b>			
<b>XII Conclusión de Oftalmología</b>			
<b>XIII. Otros</b>			
<b>XIV. Diagnóstico Médico Ocupacional</b>			<b>CIE - 10</b>
1.	P	D	R

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

2.				P	D	R	
3				P	D	R	
<b>OTROS DIAGNÓSTICOS</b>							
4				P	D	R	
5.				P	D	R	
6				P	D	R	
<b>APTO</b>		<b>APTO CON RESTRICCIONES</b>		<b>NO APTO</b>			
<b>XV. Recomendaciones</b>							
<b>Huella Digital y Firma del Paciente</b> (con la cual declara que la información declarada es veraz)							
<b>Nombre, Firma y Sello de Médico Evaluador</b>							



## INSTRUCTIVO Para el llenado de la Historia Médico Ocupacional

### I. INTRODUCCIÓN

Para el llenado de la Ficha Médico Ocupacional, se ha desarrollado este instructivo, que contiene los pasos de como se llenan los diferentes ítems que contiene la ficha, así como aclaraciones importantes sobre situaciones específicas, que se pudieran presentar en el momento de su llenado, de acuerdo a la planificación de Vigilancia de la salud de los Trabajadores y servirán para la realización de estudios epidemiológicos ocupacionales, o acciones correctivas en Salud Ocupacional, incluyendo la Reinserción y Rehabilitación Ocupacional.

El instructivo ha sido desarrollado, tomando en cuenta las secciones de la que consta el formato:

1. Datos de la Empresa
2. Filiación del Trabajador
3. Antecedentes Ocupacionales
4. Antecedentes Patológicos Personales
5. Antecedentes Patológicos Familiares
6. Evaluación Médica
7. Conclusiones de Evaluación Psicológica
8. Conclusiones Radiológicas
9. Hallazgos Patológicos de Laboratorio
10. Conclusiones de Audiometría
11. Conclusiones de Espirometría
12. Conclusiones de Oftalmología
13. Otros
14. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional

### II. FORMA DE LLENADO

- 2.1. Sera llenada por el Médico Ocupacional.
- 2.2. Los ítems de Datos de la Empresa, Filiación del Trabajador, Antecedentes Ocupacionales, Antecedentes Patológicos Personales, Antecedentes Patológicos Familiares, Evaluación Médica, Conclusiones de Evaluación Psicológica, Conclusiones Radiológicas, Hallazgos Patológicos de Laboratorio, Conclusiones de Audiometría, Conclusiones de Espirometría, y Otros serán llenados de acuerdo los hallazgos y al criterio del Médico Ocupacional.
- 2.3. En el ítem de Certificado de Aptitud Médico Ocupacional:

**Tipo de Reconocimiento:** Se llenará el Diagnóstico Presuntivo, o Diagnóstico Definitivo a criterio del Médico Ocupacional.

**Grado de Aptitud:**

• **Apto:** Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limitan el normal ejercicio de su labor.

• **Apto con restricciones:** Aquel trabajador que a pesar de tener algunas patologías, puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos.

• **No apto:** Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor en las circunstancias en que está planteada dentro del EE.SS., y en las áreas de mayor riesgo.

**Relación con el Riesgo:** Se realizara la relación de la presencia de Accidente o Enfermedades ocupacional del trabajador y el nivel del riesgo presente en los ambientes de trabajo.

**Nombre del Médico:** Médico Colegiado especialista, o capacitado en Medicina del Trabajo, Medicina Ocupacional y/o Salud Ocupacional.

**ANEXO III**  
**Historia Psicológica Ocupacional**

N° Ficha _____	Fecha de evaluación:					
		Día	Mes	Año		
<b>I.- DATOS GENERALES:</b>						
Apellidos y Nombres : _____						
Edad: _____ Sexo: _____ N° DNI: _____						
Fecha de Nacimiento : _____						
Lugar de Nacimiento : _____						
Estado Civil : _____						
Grado de Instrucción : _____						
Lugar de Residencia : _____						
<b>II.- MOTIVO DE EVALUACIÓN:</b>						
_____						
<b>III.- DATOS OCUPACIONALES:</b>						
<b>3.1- EMPRESA ACTUAL</b> (postula, trabaja o trabajó)						
Nombre de la Empresa : _____						
Actividad de la Empresa : _____						
Área de trabajo: _____ Superficie ( ) Subsuelo ( ) Tiempo Total Laborando: _____						
Puesto: _____						
<u>Principales Riesgos:</u>						
_____						
<u>Medidas de Seguridad</u>						
_____						
<b>3.2- ANTERIORES EMPRESAS:</b> (experiencia laboral)						
FECHA	NOMBRE DE LA EMPRESA	ACT. DE LA EMPRESA	PUESTO	TIEMPO		CAUSA DEL RETIRO
				SUP	SUB	
<b>IV.- HISTORIA FAMILIAR:</b>						
_____						
_____						
_____						
<b>V.- ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:</b> (durante el tiempo de trabajo)						
_____						
_____						





## INSTRUCTIVO

### Para el llenado de la Historia Psicológica Ocupacional

#### I. INTRODUCCIÓN

La Ficha Psicológica Ocupacional es el instrumento para la evaluación del trabajador en sus diferentes aspectos (cognitivos, emocionales, psicomotriz) los que indicaran: el estado de la salud psicológica y la aptitud psicológica para el Puesto de trabajo; a través de técnicas propias de la Psicología Ocupacional.

#### II. FORMA DE LLENADO

2.1. La evaluación psicológica está a cargo de un profesional Psicólogo(a) del Servicio de Salud Ocupacional (SSO) y serán registrados en el SSO.

2.2. La evaluación psicológica se inicia con la entrevista y observación psicológica, y el llenado de Ficha Psicológica Ocupacional contiene los Datos Generales, Motivo de la Evaluación, Datos Ocupacionales Actuales y Anteriores, Historia Familiar, Accidentes y Enfermedades, Hábitos, Examen Mental, Aplicación de Pruebas Psicológicas cuando se requiera complementar y a criterio del psicólogo, análisis e interpretación de los datos (de las pruebas aplicadas), y Diagnóstico, con estos resultados se elabora el Informe Psicológico Ocupacional.

2.3. La selección para la aplicación de pruebas psicológicas es criterio del Psicólogo y de acuerdo al puesto de trabajo. Se evaluarán el área cognitiva y el área afectiva:

- **Área Cognitiva:** se evalúa las aptitudes intelectuales, nivel intelectual, nivel de comprensión de instrucciones, memoria, atención y concentración, habilidades visoconstructivas, capacidad de solución de problemas; exigencias laborales; y las alteraciones que se puedan presentar en esta área.
- **Área Afectiva:** describe los rasgos de personalidad, manejo de situaciones problemas, motivación, nivel de asertividad, autoestima, liderazgo, capacidad de trabajo en equipo, relaciones interpersonales y familiares, nivel de comunicación, grado de identificación con la empresa y con las actividades que realiza, nivel de adaptación al cambio, nivel de satisfacción laboral, intereses laborales, profesionales; influencia y manejo de los factores psicosociales en el trabajo que desempeña.

2.4. Las conclusiones serán de acuerdo al Motivo de la evaluación, por lo tanto

Siendo el motivo la Evaluación Psicológica Preocupacional ó Evaluación Psicológica de Control, ó de Reubicación, o de Retiro, se concluirá si el trabajador es APTO o NO APTO para el Puesto de Trabajo.

## ANEXO IV

### Informe Técnico de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

**N° de Informe**

A : Director Regional de Salud de .....

SERVICIO : Servicio de Salud Ocupacional del la Empresa.....

FECHA:

---

**I. ANTECEDENTES**

Referencias demográficas y epidemiológicas de la empresa y/o ambiente de trabajo.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1. Análisis e interpretación bioestadística de los accidentes de trabajo (Tasa de Incidencia de Accidentes de Trabajo)
- 2.2. Análisis e interpretación bioestadística de los estados pre patológicos (Tasa de Frecuencia de Estados Pre patológicos)
- 2.3. Análisis e interpretación bioestadística de las enfermedades relacionadas al trabajo (Tasa de Incidencia y Prevalencia de Enfermedades)

**III. CONCLUSIONES**

Información resumida y clara de la situación de la salud de los trabajadores vigilados.

**IV. RECOMENDACIONES**

Aspectos programáticos de medidas preventivas promocionales en salud ocupacional.

**V. ANEXOS**

Cuadros estadísticos

-----

Firma del Médico Ocupacional

## ANEXO IV

### Glosario de Términos

1. **Accidente de Trabajo.-** Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
2. **Ambiente de Trabajo.-** Constituido por el entorno o suma total de aquello que rodea y que afecta y condiciona de manera especial las circunstancias de vida y de trabajo de las personas, del centro de trabajo y de la sociedad en su conjunto.
3. **Condiciones del Ambiente de Trabajo.-** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
4. **Control de Riesgos Ocupacionales.-** Significa la eliminación de los factores de riesgo o su reducción a un nivel que no constituya riesgo para la salud de los trabajadores.
5. **Detección.-** Descubrir la existencia de un daño que no se encuentra en forma evidente.
6. **Diagnóstico Médico.-** Es el procedimiento científico que permite conocer la naturaleza de una enfermedad o lesión, mediante la observación y estudio detallado de los síntomas, signos y pruebas complementarias.
7. **Enfermedad Relacionada al Trabajo.-** Es un daño a la salud que puede ser causado en su totalidad por las condiciones de trabajo, o puede ser intensificada o por las condiciones de trabajo de las personas.
8. **Enfermedad Ocupacional.-** Término que se usa para definir a las Enfermedades Relacionadas al Trabajo.
9. **Enfermedad Profesional.-** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, y de carácter legal.
10. **Exámenes Médicos.-** Serie de investigaciones diligentes, realizada por persona legalmente autorizada y especialmente capacitada, para prevenir o curar enfermedades contar de una examen médico clínico, examen psicológico y exámenes complementarios determinado por el Médico Ocupacional.
11. **Evaluaciones Médico Ocupacionales.-** Están referidos a exámenes médicos realizados al ingreso del trabajador, periódicamente y al momento de su cese, orientados a la detección de enfermedades profesionales y lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el centro de trabajo.
12. **Exposición Ocupacional.-** Se define como la presencia de un factor de riesgo sea físico, químico, biológico, ergonómico o psicosocial en contacto con el trabajador en el ambiente laboral, por un determinado tiempo.
13. **Factores de Riesgo Ocupacionales.-** Agentes de naturaleza física, química, biológica o aquellas resultantes de la interacción entre el trabajador y su ambiente laboral, tales como psicológicos y ergonómicos, que pueden causar daño a la salud. Denominados también factores de riesgos ocupacionales, agentes o factores ambientales o peligros.
14. **Guía Técnica.-** Documento normativo del Ministerio de Salud con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades.
15. **Higiene Ocupacional.-** Especialidad que busca identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo ocupacionales que puedan afectar la salud de los trabajadores, con la finalidad de prevenir las enfermedades ocupacionales.
16. **Medicina Ocupacional.-** Especialidad médica, que busca controlar los factores de riesgo ocupacionales así como de diagnosticar y tratar precozmente los accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas al trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

**DOCUMENTO TECNICO:  
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES**

- 17. Ocupación.-** Es la tarea o actividad que una persona desempeña en su centro de trabajo y que puede estar relacionada o no con su profesión (nivel de educación), y por la cual recibe una remuneración económica o un beneficio.
- 18. Pre patogénico.-** Etapa del proceso Salud – Enfermedad que ocurre antes de las manifestaciones clínicas y depende de las condiciones del medio ambiente, el agente y el huésped. Representan para el huésped los factores de riesgo, que pueden ser de dos clases: endógenos (condiciones genéticas, inmunitarias, anímicas, etc.) y exógenos (el medio ecológico, que depende del agente). Este período ocurre antes de la enfermedad, lo que nos permite saber cuándo aparecerá para poder contrarrestarla.
- 19. Psicología Ocupacional.-** Especialidad que tiene por objeto promover y proteger la salud mental del trabajador expuesto a factores de riesgo ocupacionales que pueden alterar su salud integral.
- 20. Riesgo Ocupacional.-** Probabilidad de daño a la salud por la exposición a factores de riesgo ocupacionales.
- 21. Salud Ocupacional.-** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo y, adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.
- 22. Seguridad Ocupacional.-** Especialidad destinada a identificar, reconocer, evaluar y controlar las causas y/o peligros que puedan ocasionar los accidentes de trabajo.
- 23. Servicios de Salud Ocupacional.-** Entidades o instituciones legalmente constituidas, o profesionales debidamente entrenados en medicina, enfermería, y otros cuyo objetivo común y principal es brindar servicios de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
- 24. Servicios de Terceros.-** Tránsito o delegación de la operación de un proceso económico a un prestador de servicio externo
- 25. Tasa:** Es el número de casos de una enfermedad o evento que aparecen en un intervalo de tiempo
- 26. Servicios de Salud.-** Entidades o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, dependientes o autónomas del Estado, cuyo objetivo común y principal es atender la salud de grupos humanos en una determinada área geográfica o nación.
- 27. Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.-** Dependencias o conjunto de dependencias de una empresa que tienen funciones esencialmente preventivas de acuerdo al Artículo 36 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 28. Trabajador(a).-** Una persona que de forma voluntaria presta sus servicios remunerados en un centro de trabajo o bien como trabajador independiente.
- 29. Trabajo Infantil.-** Es toda actividad desempeñada por una persona menor de 14 años de edad de modo permanente o en tiempo determinado y remunerada (o no), por cuenta propia o ajena que afecta su desarrollo integral.
- 30. Tratamiento.-** Conjunto de medios farmacológicos, físicos u otros que se emplean para curar o aliviar un deterioro de la salud, provocado por un accidente o por una enfermedad.
- 31. Vigilancia.-** Proceso que consiste en la identificación, análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados, generalmente, por medio de métodos que se distinguen por ser prácticos, uniformes y rápidos, que sirven para observar las tendencias en tiempo, lugar y persona. Con ellos pueden observarse o anticiparse cambios, que requieren acciones oportunas, como la investigación o la aplicación de medidas de prevención y control.